



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la Contraloría General del Estado, debidamente representado por el Dr. Xavier Mauricio Torres Maldonado, Contralor General del Estado, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso establece: *"(...)La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*
- 1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador **expone:** *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.*
- 1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. ";*
- 1.4 El artículo 234 de la de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.";*
- 1.5 El artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador en su tercer numeral señala: *"(...)3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación (...)"*;
- 1.6 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*
- 1.7 El artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su numeral 24 manifiesta: *"(...) Capacitar a los servidores públicos y personas que lo soliciten en las diversa modalidades de control y auditoría de recursos públicos (...)"*;
- 1.8 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"El Estado reconoce a las*



universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.-En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;

1.9 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “Art. 68.- De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título”;

1.10 Mediante Memorando N°. DP-DED-2024-0148-M, de 17 de octubre de 2024, la Directora de la Escuela Defensorial, expone al Defensor Público General lo siguiente: “El artículo 17 numeral e) de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, menciona: “Escuela Defensorial, tiene las siguientes atribuciones y funciones. e) Promover la cooperación nacional e internacional con fines de especialización, formación continua y capacitación (...)”.- Cumpliendo con lo estipulado en la resolución DP-DPG-DASJ-2023-125, me permito adjuntar el informe técnico motivado del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”.

1.11 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DED-2024-0148-M, de 17 de octubre de 2024, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General, manifiesta lo siguiente: “Para su conocimiento y atención”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar el convenio marco de cooperación interinstitucional, en base a los términos contenidos en el informe técnico de 17 de octubre de 2024, por lo que el objeto es el siguiente: “El convenio tiene por objeto delinear y establecer los mecanismos que permitan a las “partes” realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y objetivos interinstitucionales en el ámbito académico, mediante el aprovechamiento de recursos humanos, materiales, tecnológicos e infraestructura, de ser el caso”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

- a) Ejecutar y cubrir los servicios que se deriven de la realización del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades para contar con los insumos necesarios para la ejecución de actividades que establezcan los convenios específicos.
- c) Participar con el apoyo del personal técnico en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto de los Convenios que se llegaren a suscribir.
- d) Gestionar la participación del personal docente para el desarrollo y ejecución de foros,



- conferencias, seminarios y talleres de capacitación que sean propuestos por la “DEFENSORÍA” para el personal administrativo o misional de la institución.
- e) La “CONTRALORÍA” se compromete a prestar el aval académico, así como los recursos humanos necesarios, para la realización de los cursos de educación continua que se desarrollen para Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA”, dando cumplimiento a la normativa interna vigente de la “CONTRALORÍA”.
 - f) La “CONTRALORÍA” se compromete a alojar en su infraestructura informática el contenido académico para el uso de la plataforma del entorno virtual, para la realización de los cursos de educación continua que se desarrollen para Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA”.
 - g) La “CONTRALORÍA” se compromete a brindar apoyo logístico para la ejecución de cursos o capacitaciones organizadas por la “DEFENSORÍA”.

3.2 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Ejecutar y cubrir los servicios que se deriven de la realización del presente convenio.
- b) Gestionar las conferencias institucionales para Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA”, para la presentación de la oferta académica.
- c) Difundir la oferta académica de la “CONTRALORÍA” al personal de la “DEFENSORÍA”, a través de los canales institucionales pertinentes.
- d) Brindar las facilidades a Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA” para cursar los programas académicos de la “CONTRALORÍA”, en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción del convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes, el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA: La Directora de la Escuela Defensorial.

Por la Contraloría General del Estado: Director/a Nacional de Capacitación

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de



la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a. **DEFENSORÍA PÚBLICA:**

Dirección: Matriz: Calle El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris

Correo: @DefPublicaEC

Teléfono: PBX (593-2) 3 815-270

Quito-Ecuador

b. **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LEYES Y ECONOMÍA (IILE)**

Dirección: Juan Montalvo y Av. 6 de Diciembre. Edificio Matriz Quito

Correo electrónico: capacitacion@contraloria.gob.ec

Teléfono: (02) 3987100

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 18 días del mes de octubre del 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Dr. Xavier Mauricio Torres Maldonado
**CONTRALOR GENERAL DEL
ESTADO**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Angeles Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	